



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Constancia Secretarial: informo al señor Juez, que la abogada ROCIO PUENTES GUTIERREZ, abogada en ejercicio, para actuar en este trámite, como apoderada judicial del señor GABRIEL ARBELEZ ZULUAGA, a través del correo Institucional, allega escrito contentivo de derecho de petición del 7 de abril del año que avanza a las 3:03 pm, en donde informo que hasta la fecha no se le ha dado respuesta a su petición, no obstante lo anterior, se verifico por parte de esta secretaria, que mediante auto de fecha 28 de noviembre del 2019, e insertado en estado manual N° 200 el 2 de diciembre del 2019, se le dio respuesta a una solicitud similar a la presentada en esta nueva oportunidad, y en donde se le requirió sin que hasta la fecha haya cumplido lo ordenado por el Despacho. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
Srio

**REF. TRAMITE DE SUCESIÓN DEL CAUSANTE GABRIEL ARBELAEZ
GIRALDO.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, Diecinueve (19) de abril del Año Dos Mil Veintiuno (2.021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y relacionado con el mensaje de datos recibido en el correo institucional del despacho y contentivo de derecho de petición radicado el 7 de abril de 2021, en donde informo que hasta la fecha no se le ha dado respuesta a una petición previamente presentada por el mismo solicitante, el Despacho en consideración de que aquella solicitud si fue resuelta mediante auto de fecha 28 de noviembre del 2019, e insertado en estado físico No 200 del 2 de diciembre del 2019, procederá en consecuencia a reproducir ahora nuevamente su contenido total para su conocimiento por el peticionario. Por lo anterior se procederá a ello de la manera siguiente:

“Atendiendo el informe secretarial que antecede, relacionado con la imposibilidad de ubicar en el archivo el expediente contentivo del proceso de sucesión del aludido causante, y a fin de poder resolver la solicitud elevada sobre corrección de providencia, el despacho, requiere a la peticionaria, para que aporte las piezas procesales que tiene en su poder, o en su defecto se encuentre protocolizado en alguna notaria publica, relacionadas estas con el mencionado proceso y referentes a auto de apertura de sucesión y/o reconocimiento de interesado que involucre a la conyuque sobreviviente, el inventario y avalúo, o el trabajo de partición y su correspondiente aprobación judicial. Obtenido lo anterior, se decidirá sobre el trámite de reconstrucción del expediente resuelto aquel en el artículo 126 del CGP. Por lo anterior, el Juzgado Resuelve. 1°:- Requerir a la solicitante, para que aporte auto de apertura de sucesión y/o reconocimiento de interesado que involucre a la conyuque sobreviviente, el inventario y avalúo, o el trabajo de partición y su correspondiente aprobación judicial. 2°.- Reconocer Personería a la doctora ROCIO PUENTES GUTIERREZ, abogada en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderada judicial del señor GABRIEL ARBELEZ ZULUAGA, en

este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede. Notifíquese (Fdo) El Juez, ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Notifíquese por estado electrónico esta decisión a la peticionaria, al igual que se le remitirá a la misma por medio digital el contenido de este auto.



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO
Juez

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **_20 DE ABRIL DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **_63**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario